

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013 - 001621 - 00

(Levantamiento de medida cautelar – num. 10° art. 597 CGP)

Teniendo en cuenta que la señora Gloria Inés Rubio Díaz, en su calidad de demandada dentro del proceso de la referencia invocó la causal contemplada en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso por cuanto manifiesta que el expediente en cuestión se encuentra extraviado desde hace más de cinco (5) años, situación confirmada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de este distrito y el Coordinador del Grupo de Archivo Central del Centro de Servicios Administrativos de esa misma dependencia, así como por los Juzgados 12, 28, 29, 10 y 19 Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y el Juzgado 80 Civil Municipal de esta ciudad, además de que se fijó aviso por el término correspondiente sin que ningún interesado se haya pronunciado, se dan los supuestos de hecho de la norma en comento y, por lo tanto, el Despacho dispone:

1.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas RNY-759, que fuera comunicada por oficio No. 3865 del 19/11/2013.

2.- COMUNICAR a la autoridad registral de movilidad para que proceda de conformidad, señalando en el oficio los nombres completos e identificación de las partes y, una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias con las constancias de rigor. *Oficiese*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722a23aea7e0ee6b5a5ae5d12be45d1bf6527255abd20cb14909ad8326b7bd4b

Documento generado en 23/02/2021 02:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>